



UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N° 42/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2012

Visto las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Ministerial N° 160/11, el proyecto de reglamentación presentado en la sesión N° 77 del Honorable Consejo Académico a que se refieren las presentes actuaciones, y considerando:

Que resulta necesario para el funcionamiento de la carrera de posgrado *Especialización en Finanzas* contar con un Reglamento propio que de cuenta de las especificidades del Programa.

Que la reglamentación expondrá las características del Programa, la estructura organizativa, el régimen de admisión, los requisitos de promoción, los requisitos y funciones de los directores de Trabajo Final, las características de éste, entre otros.

Que en tal sentido se hace necesario contar con un Reglamento de Posgrado de la carrera de *Especialización en Finanzas*, en consonancia con la política curricular de la Universidad,

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 77 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

El señor Rector de la Universidad resuelve,

- 1.- Implementar el Reglamento de la *Especialización en Finanzas*, aprobado oportunamente por el Consejo Académico en su sesión N° 77, texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.
- 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos A. Rodríguez
Rector



Anexo a la Resolución Rectoral N° 42/12

UNIVERSIDAD DEL CEMA

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS

Caracterización

Artículo 1º.- La *Especialización en Finanzas* que desarrolla la Universidad del CEMA. Tiene por objeto profundizar la formación disciplinar en el área de las finanzas a través de prácticas intensivas, ampliando la capacitación para el desempeño profesional correspondiente a dicha disciplina.

Del Título de Especialista

Artículo 2º.- La Especialización en Finanzas es una carrera de posgrado profesionalizante que dicta la Universidad del CEMA y conduce al título de *Especialista en Finanzas* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3º.- La estructura organizativa de la *Especialización en Finanzas* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4º.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor de la Universidad. Deberá poseer destacados antecedentes en el ámbito académico profesional y/o de la investigación. Será designado por el Rector.



Artículo 5º.- El Director de la carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la carrera a su cargo.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- c) Entender en los procesos de evaluación de los docentes de la carrera.
- d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.
- e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la carrera.
- f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Especialización.
- g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final Integrador.

Artículo 6º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo y estará constituido por notables que acreditan importantes y destacados antecedentes académicos en docencia, investigación y/o desempeño profesional en el área disciplinar de la carrera. Tendrá como función asesorar al Director de la carrera en todo lo relacionado con la conducción académica de la carrera, en particular sobre su planificación, desarrollo y evolución; evaluación de la calidad y desarrollo del plan de estudios y su implementación; proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula. Los miembros del Comité serán designados por el Rector.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con el posgrado.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8º.- Podrán ingresar a la carrera de Especialización en Finanzas que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima del área de Ciencias Económicas, Administración, o disciplinas afines, de instituciones universitarias públicas o privadas, nacional o extranjera o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Además del requisito previsto en el párrafo precedente, el postulante deberá superar el proceso de selección, que implica:
- b) Acreditar antecedentes académicos y profesionales suficientes a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio de la Especialización.
- c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes, capacidad lógica, conocimientos de cultura general y dominio de la lectura en idioma inglés, a través de la comprensión de textos.
- d) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 9º.- Se realizará una entrevista personal de admisiones, con el Director de la carrera. En dicha entrevista se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.



De los Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación

Artículo 10º.- Para acceder al título de *Especialista en Finanzas* el alumno deberá:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador
- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 11º.- Estos requisitos de promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 12º.- El Director de la Carrera será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 13º.- La Especialización contará con el apoyo administrativo de la Secretaría General, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

- a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la carrera y responder consultas acerca de la misma.
- b) Elaborar los Órdenes del Día de las reuniones del Comité Asesor Académico a propuesta de la Dirección y elaborar las correspondientes actas.



- c) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de estudiantes, y el estado de ejecución de los Trabajos Finales
- d) Administrar el material bibliográfico propio de la carrera.
- e) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
- f) Elevar anualmente al Director del Departamento un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.
- g) Elaborar un informe sobre las Trabajos Finales en desarrollo y defendidos en el período, con indicación del nombre del estudiante, tema y Director.

Artículo 14º.- El Director de la carrera será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo administrativo de la Secretaría General mediante el relevamiento de la actualización de los datos de los graduados en su Libro de Curriculum Vitae.

Artículo 15º.- El Centro de Graduados informará al Director de la Carrera acerca de las actividades en las que participan los graduados de la carrera.

Del Cuerpo Académico

Artículo 16º.- El personal docente de la carrera a los efectos previstos por el Estatuto de la Universidad del CEMA, podrá ser propuesto para su designación al Rector por los Directores de Departamento, por los Directores de las carreras de posgrado, por las autoridades académicas o por otro docente de la institución. El Rector, asesorado por el Consejo Académico, decide su admisión o no.

Artículo 17º.- El personal docente de la carrera, a cargo de los distintos Cursos, Talleres y Seminarios, se compone de profesores titulares, asociados, auxiliares e invitados. De acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Universidad, estos docentes requieren las siguientes condiciones mínimas para su incorporación al Cuerpo Académico: a) título



universitario aceptado por la institución, u otros antecedentes suficientemente reconocidos en a especialidad, b) Capacidad docente debidamente acreditada.

Del Director del Trabajo Final Integrador

Artículo 18º.- Podrán ser Directores del Trabajo Final Integrador profesionales que acrediten antecedentes en el área de conocimiento de la carrera. Serán designados por el Director del Departamento. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe. El Director de la carrera podrá ser Director de Trabajo Final Integrador.

Artículo 19º.- Son funciones del Director de Trabajo Final Integrador:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final Integrador.
- b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de recolección de información apropiados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final Integrador.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo.
- d) Informar al Director de la Carrera periódicamente sobre el avance del Trabajo Final Integrador.

Del Trabajo Final Integrador

Artículo 20º.- El Trabajo Final Integrador debe evidenciar que el alumno alcanzó el nivel de formación de posgrado requerido y destreza en el manejo de herramientas para la resolución de problemas específicos en el área de conocimiento de la Especialización. El Trabajo Final Integrador es de carácter individual.



Artículo 21°.- El Trabajo Final Integrador debe ser presentado por el alumno al Director del Trabajo Final y al Director de la carrera para su consideración, quien lo elevará al Tribunal Evaluador para su aprobación.

El Tribunal Evaluador estará integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes a criterio de la Universidad, siendo uno de ellos externo a la misma. El Director de Trabajo Final Integrador podrá estar presente con voz pero sin voto.

Artículo 22°.- El Trabajo Final Integrador debe ser presentado en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la aprobación del total de los espacios curriculares obligatorios establecidos en el plan de estudios de la carrera. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas conjuntamente por el Director del Departamento y el Director de la carrera.

Del Reglamento

Artículo 23°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 24°.- El presente Reglamento es de aplicación a la carrera de *Especialización en Finanzas*.

Dr. Carlos A. Rodríguez
Rector